RESOLUCIÓN No. 284
(05 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 152-LICP-2026"

El Alcalde del Municipio de Acevedo, Huila, en uso de sus facultades legales y, especialmente, las que le confieren el artículo 11, numeral 3º, literal b) y artículo 30, numeral 1º de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.* (...).

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

3. Que, en materia de infraestructura vial, la Ley 105 de 1993 (Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales y se reglamenta la planeación en el sector transporte) establece en sus artículos 12, 16 y 17 la distribución de responsabilidades sobre la infraestructura de transporte entre los diferentes niveles de gobierno. Conforme a dicho marco, el mantenimiento y conservación de la red vial de rango municipal, incluidas las vías rurales y terciarias que no hacen parte de la red nacional ni departamental, corresponde a los municipios.

4. Que, esta competencia es ratificada por el artículo 3°, numeral 23, de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que asigna expresamente a los municipios la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de rango municipal, y por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que en el marco del Sistema General de Participaciones define las competencias municipales en materia de transporte, entre las cuales se incluye la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a cargo del municipio.

5. Que, la conectividad vial constituye uno de los principales factores para el desarrollo económico, social y territorial del Municipio de Acevedo, Huila, especialmente por tratarse de una entidad territorial con una marcada vocación rural, una topografía predominantemente montañosa y una amplia dispersión geográfica de su población. El territorio municipal cuenta con una extensión aproximada de 54.093 hectáreas, de las cuales más del 99% corresponden a suelo rural, distribuido en 11 corregimientos, 80 veredas y varios centros poblados rurales, circunstancia que

genera una alta dependencia de la red vial terciaria para garantizar la movilidad, el acceso a servicios y la integración territorial.

6. Que el municipio de Acevedo, Huila, tiene 81 veredas, teniendo a su cargo la intervención, mantenimiento y demás acciones necesarias de más de 158.000M.

7. Que, dado lo anterior, el municipio de Acevedo Huila solicitó al concejo municipal mediante proyecto de acuerdo, la autorización para la compra de maquinaria y vehículos de carga mediante empréstito, lo cual fue aprobada mediante acuerdo número 003 del 28 de febrero de 2025.

8. Que, la adquisición de una (1) motoniveladora, dos (2) volquetas y dos (2) volcos o carrocerías volcadoras constituye una necesidad real, objetiva y directamente relacionada con el cumplimiento de los fines administrativos y territoriales del Municipio de Acevedo, Huila, y con el ejercicio de las competencias que le asigna el ordenamiento jurídico en materia de infraestructura vial. La motoniveladora permitirá desarrollar labores técnicas de conformación de banca, nivelación, perfilado, reconformación de afirmados, mantenimiento rutinario y recuperación de tramos deteriorados. Las volquetas, equipadas con carrocería volcadora, facilitarán el transporte y descargue de materiales pétreos, afirmados, recebos, escombros y demás insumos requeridos para la atención de las vías rurales; la carrocería volcadora constituye el componente funcional que hace operativo el conjunto, toda vez que permite el descargue eficiente de materiales directamente en el frente de trabajo sin requerir operaciones manuales adicionales.

9. Que, el Municipio de Acevedo agotó la instancia preferente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el Acuerdo Marco de Precios Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021, la solicitud la simulación 39219 - evento de cotización No. 26457 fue declarada desierta mediante la Resolución N° 233 de 2026 debido a que los proveedores habilitados presentaron cotizaciones por un valor superior al presupuesto establecido por la entidad.

10. Que, en relación con la adquisición de las volquetas, el Municipio de Acevedo agotó la instancia preferente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), la solicitud de compra N° 214070 fue declarada desierta mediante la Resolución N° 217 de 2026 debido a que los proveedores habilitados no presentaron cotizaciones dentro de los términos establecidos.

11. Que, habiéndose configurado la imposibilidad de satisfacer la necesidad mediante el instrumento de agregación de demanda vigente, la entidad queda facultada para adelantar el proceso de contratación a través de las modalidades de selección objetiva ordinarias previstas en la Ley 1150 de 2007

12. Que, con el ánimo de materializar la alternativa de solución planteada el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, adelantó un proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, atendiendo a su objeto, alcance de este y cuantía dispuesta en el respectivo proyecto, con el propósito de seleccionar un oferente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitados en el presente proceso.

13. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con la entidad territorial, que colaboran con ella en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

14. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contrataciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

15. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad territorial, a través de la dependencia competente dentro del organigrama interno, mediante estudio previo determinó la conveniencia y justificación para contratar el ***"ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA"***.

16. Que el alcalde del Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo mandado en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 248 del 15 de julio de 2026, ordenó de manera motivada la apertura del proceso de selección, mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, atendiendo las características del objeto a contratar y al presupuesto oficial dispuesto, con el propósito de seleccionar un oferente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, necesaria para la ejecución del objeto contractual planteado.

17. Que el presupuesto oficial para el mencionado proceso se estimó en la suma de ***DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.279.999.998), IVA incluido,*** incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a las que haya lugar, los cuáles se encuentran amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000163 de fecha 11 de febrero de 2026, y No. 2026000253 del 15 de abril de 2026, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

18. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el Sistema electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Estudio del Sector, los

Estudios Previos, el Proyecto Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria y las especificaciones técnicas del proceso de Licitación No. 152-LICP-2026.

19. Que, durante el término establecido para tal fin en el cronograma del proceso de selección, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas, respondidas y publicadas sus respuestas en el Sistema electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

20. Que el día diecisiete (17) de julio de 2026, en el lugar y hora dispuesta en el respectivo cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo audiencia de asignación de riesgos previsibles en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, diligencia en la cual no se hizo partícipe ningún posible oferente, ni se presentaron observaciones frente a la asignación de riesgos efectuada por la Entidad.

21. Que el día veinticuatro (24) de julio de 2026, se efectuó el cierre y recepción de propuestas y ofertas al proceso de selección; en la cual se recepcionó una (01) propuesta, correspondiente a:

Proponente 1:	**CONSORCIO MAQUINARIA ACEVEDO 2026**
NIT:	N/A
Representante legal:	**GRUPO EMPRESARIAL EN INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**
Identificación:	NIT. 901.513.563-5
Fecha y hora de presentación:	24/07/2026 8:15 AM

22. Que el día veintiocho (28) de julio de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar, mediante el cual el comité evaluador designado, determinó que el proponente CONSORCIO MAQUINARIA ACEVEDO 2026, se encontraba INHABILITADO por no cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, en consecuencia, debería allegar los documentos de subsanación en aras de ser habilitado.

23. Que, durante el término concedido para tal fin, se efectuó la subsanación del proponente: **CONSORCIO MAQUINARIA ACEVEDO 2026,** allegada el 29/07/2026 a las 5:30 PM, mediante mensaje CO1.MSG.9777201, estando dentro del término establecido para la presentación de observaciones a la Verificación inicialmente realizada, por lo que, así las cosas, el día cinco (05) de agosto de 2026 el comité evaluador designado emite informe definitivo de evaluación, mediante el cual conceptúa que el proponente **CONSORCIO MAQUINARIA ACEVEDO 2026,** se encuentra habilitado por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigido en el pliego de condiciones, efectuandose la asignación total de puntos por los distintos criterios, quedando de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACION	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	25

FACTOR DE TECNICO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL	78

24. Que el día cinco (05) de agosto de 2026, se llevó a cabo Audiencia efectiva de Adjudicación, conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.6 del pliego de condiciones.

25. Que, de conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones tipo definitivo, que a su tenor literal establece: *Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo,* ***la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso***, (negrilla y subrayado fuera del texto original), el Alcalde del Municipio de Acevedo – Huila, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de obra resultante del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de licitación pública No. **152-LICP-2026**, cuyo objeto corresponde a la ***"ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA"*** al proponente **CONSORCIO MAQUINARIA ACEVEDO 2026,** representado legalmente por **GRUPO EMPRESARIAL EN INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.,** identificada con NIT. 901.513.563-5, por un valor de ***DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.278.809.998)***, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a las que haya lugar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000163 de fecha 11 de febrero de 2026, y No. 2026000253 del 15 de abril de 2026, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se notifica en el desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, al adjudicatario plural **CONSORCIO MAQUINARIA ACEVEDO 2026,** representado legalmente por **GRUPO EMPRESARIAL EN INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.,** identificado con NIT. 901.513.563-5.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acevedo, Departamento del ~~Huila~~, a los cinco (05) días del mes de agosto del 2026.

EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico Contratación
Revisó en su contenido legal